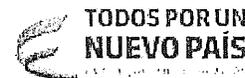




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora
INDIRA VANESSA CASAGUA
Calle 20 A sur No 25-23
Barrio Timanco
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-533570-4100
Fecha: 2018-09-11 14:38:36
Enviar a: INDIRA VANESSA CASAGUA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: INDIRA VANESSA CASAGUA
NIT/CC: 1075262912
Radicado: 1428

Respetado Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de INDIRA VANESSA CASAGUA, identificado con la C.C No 1075262912 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico *al*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

11/09/2018

472
 Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Calle 25 G 85 A 85
 Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIG. CT. 189999239
 Referencia: 53357 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: INDIRA VANESSA CASAGUA
 Dirección: CLL 20 A SUR 25 23 TIMANCO
 Tel: Código Postal: 410006221
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015470

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: INDIRA VANESSA CASAGUA
 Dirección: CLL 20 A SUR 25 23 TIMANCO
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410006221

Fecha Pre-Admisión: 11/09/2018 15:57:09

Nota: Transporte de carga 01/07/2010 del 20/05/2014
 Nota: Vías Mensajeros Express 01/06/17 del 05/05/2014

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. NEIVA
 Orden de servicio: 10478915
 Fecha Pre-Admisión: 11/09/2018 15:57:09

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIG. CT. 189999239
 Referencia: 53357 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: INDIRA VANESSA CASAGUA
 Dirección: CLL 20 A SUR 25 23 TIMANCO
 Tel: Código Postal: 410006221
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015470

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 200
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: 2
 Observaciones del cliente: *cebr con p. no*
cebr con p. no
no se puede



RA009335267CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reclamado
 NR No reconocido
 DE Desconocido
 DD Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. *JUAN VICENTINO HOJAS*
 Fecha de entrega: *11/09/2018*
 Distribuidor: *C.C. 1.073.221.267*
 C.C. *1120926*
 Gestión de entrega: *11/09/2018*

PO. NEIVA
 4015
 510



40155104015470RA009335267CO

Principal: Bogotá D.C. Calle 64 No. 15-155 Digital / www.472.com.co
 Línea Nat. 01 9000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4720205. Atm. Transporte: Lda. de cargo 01/07/2010 del 20/05/2014 y 9 septiembre del 2014
 Nota: Vías Mensajeros Express 01/06/17 del 05/05/2014

8271

43

DUBERLEY CARDOZO PACHECO
C.C. 7.713.564
R.L. SURTIEXPRESS

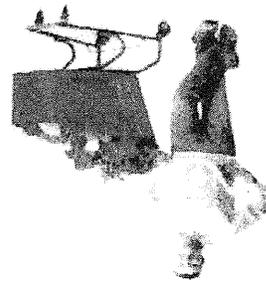
Cordialmente,

Yo DUBERLEY CARDOZO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No 7.713.564 de NEIVA actuando en representación Legal de SURTIEXPRESS identificada con NIT. 7.713564-8 se permite certificar que la ASOC. DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS SECTOR 1 PALMAS 1 identificado con cédula de ciudadanía No 800,146-9, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con nuestra empresa en lo que se refiere al tema de Mercados Para Hogares Comunitarios Palmas 1 del mes de MAYO 2017.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los treinta y un días (31) días del mes de MAYO del presente año (2017).

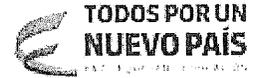
PAZ Y SALVO

SURTIEXPRESS





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora
INDIRA VANESSA CASAGUA
Calle 20 A sur No 25-23
Barrio Timanco
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-533570-4100
Fecha: 2018-09-11 14:38:36
Enviar a: INDIRA VANESSA CASAGUA
No. Folios: 1

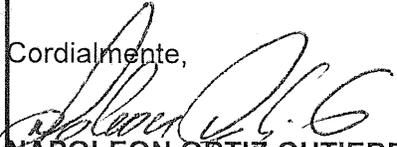
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: INDIRA VANESSA CASAGUA
NIT/CC: 1075262912
Radicado: 1428

Respetado Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de INDIRA VANESSA CASAGUA, identificado con la C.C No 1075262912 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico *al*

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	12/09/2018	Fecha 2:	13/09/2018
Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Rojas		
C.C.	C.C. 1075262912		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Cceda pero gdr C201. para un d		

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas
<http://siga.8052/>

11/09/2018





AUTO

Neiva 30 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: INDIRA VANESSA CASAGUA
C.C./NIT: 1075262912
No.: 1428

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 139 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/12/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 649 del 20/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No 1428** a cargo de **INDIRA VANESSA CASAGUA**, identificado con cedula No: **1075262912**, el cual fue notificado el día 17/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 647.326
Costas Procesales:	\$ 55.000
Total:	\$ 1.178.276

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1428, en contra de **INDIRA VANESSA CASAGUA** identificado con cedula No: **1075262912**.

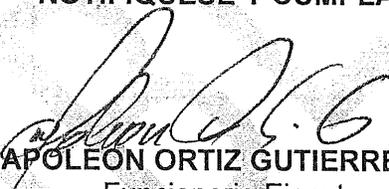
ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 30 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U -técnico cobro coactivo *al*
Revisó: Napoleon Ortiz G